

FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisca Pérez Vaillo de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autora de una falta del artículo 586-3º del Código Penal, a las penas de multa de 6.000 pesetas, de reprensión privada y de privación del permiso de conducir por un mes, al pago de las costas y a que como indemnización por daños abone a Angel Yaniz Alonso, la cantidad de 27.988 pesetas, y a Maria Legarda García Verano, por días de lesiones la suma de 60.000 pesetas, de que responderá, hasta el límite máximo el seguro obligatorio de automóviles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Valentín de la Iglesia.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste, a fin de notificar a la penada Francisca Pérez Vaillo actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño a 14 de septiembre de 1982.

2681

2641

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 995/82 se ha practicado la siguiente

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959 en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 995/82 seguido por hurto y lesiones en agresión y cuyo pago corresponde a Angel Arnedo Expósito

Pesetas

| | |
|-----------------------------------------------------|-------|
| Registro (D.C. 11) | 40 |
| Diligencias Previas (T. 1ª Art. 28) | 30 |
| Por tramitación Juicio (T.1ª Art. 28) | 180 |
| Suspensión (T. 1ª Art. 28) | — |
| Expedición 7 despachos (D.C. 6ª) | 630 |
| Cumplimiento 7 despachos (Art. 31 T. 1ª) | 280 |
| Informes Forense (Art. 34-1ª) | 180 |
| Ejecución (Art. 29-1ª) | 50 |
| Tasación de costas (Art. 10-6ª T. 1ª) | 150 |
| Dieta y locomoción (D.C. 4ª) Agente Logroño 2 | 200 |
| Reintegro actuaciones | 1.400 |
| Mutualidad Judicial | 120 |

Pesetas

| | |
|---------------------------------------------|---------------|
| Multa | — |
| Indemnización a Manuel Borges López ... | 10.000 |
| Total de la Tasación de Costas | 13.260 |

Importa la anterior tasación las figuradas trece mil doscientas sesenta pesetas, salvo error u omisión.

Logroño, a 14 de septiembre de 1982.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de dar vista por tres días, al penado Angel Arnedo Expósito, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

2682

CEDULA DE CITACION

2642

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de faltas número 1.110/82 sobre Lesiones en atropello se cita a Apolinar Guindulain Montero cuya última residencia era en Fuenmayor y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de perjudicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día once de octubre y hora de las diez cuarenta y cinco, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 7 de septiembre de 1982.

El Secretario,

2683

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Administración:

Redacción y
Vara de Rey, 3

Pesetas

| | |
|------------------------------|-------|
| Ejemplar | 20 |
| Atrasado más de un mes | 20 |
| Atrasado más de un año | 40 |
| Suscripción año | 1.000 |
| Id. semestre | 750 |
| Id. trimestre | 500 |



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.